

RESOLUCIÓN No.286-6/2022.- Sesión No.3975 (Extraordinaria) del 20 de junio de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que la Ley del BCH establece que es competencia de esta Institución formular y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada y dirigida por su Directorio; asimismo, ejercerá las funciones de banquero, agente fiscal y consejero económico-financiero del Estado, de sus dependencias y de las entidades oficiales o semificiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, el Congreso Nacional declaró Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) para que adopte las medidas extraordinarias requeridas en el ámbito fiscal y financiero. En el mismo decreto, se autorizó a la Sefin para que en caso de ser necesario durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023 realice la contratación directa de préstamos internos o externos, reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público en las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de **DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00)** adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No.107-2021 del 10 de diciembre del 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre de 2021 para realizar pago de servicio de deuda pública y financiar el presupuesto en el marco del cumplimiento de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) y su Cláusula de Excepción.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, por medio del Decreto Legislativo No.30-2022 de fecha 8 de abril de 2022 y publicado la misma fecha en el Diario Oficial "La Gaceta", contentivo de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo 274-J, autorizó a la Sefin y al BCH a suscribir un contrato de préstamo de hasta un monto de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América -EUA-, con el propósito de financiar Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos; dichos recursos son adicionales y en el marco del valor autorizado por el Decreto Legislativo No.8-2022, contentivo de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera. Tales recursos se incorporarán al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022; asimismo, los recursos que no sean ejecutados en el presente año 2022 podrán incorporarse al Presupuesto en las siguientes gestiones, de ser requeridos.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio DGCP-GV-77/2022 del 10 de mayo de 2022, recibido en esta Institución el 11 del mismo mes y año, la Sefin solicitó al BCH le conceda un préstamo al Gobierno de la República por un monto de US\$1,000,000,000.00 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) con el objetivo de financiar Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos, con base en lo establecido en el Artículo 274-J del Decreto

Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, contenido de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio DGCP-GV-105/2022 del 14 de junio de 2022, recibido en esta Institución el 15 de junio de 2022; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), trasladó al Banco Central de Honduras (BCH), con enmiendas de forma y de fondo el borrador de Contrato de Préstamo al Gobierno de la República por un monto de US\$1,000.0 millones. Mediante el documento en mención se indicó que la operación de crédito se realiza debido a la fungibilidad de los recursos y a que los proyectos de inversión traspasan los períodos presupuestarios.

CONSIDERANDO: Que según proyecciones remitidas el 3 de mayo de 2022 e incluidas en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2022-2026, aprobado en mayo de ese mismo año, la Sefin estima que el déficit de la Administración Central (AC) al cierre de 2022 se ubicará en L44,661.8 millones (5.9% del PIB), mismo que será cubierto con financiamiento interno neto por L26,264.3 millones y L18,397.5 millones con recursos externos netos. Para el mismo período, se proyecta un déficit del Sector Público no Financiero (SPNF) de L36,872.7 millones (4.9% del PIB), el cual será financiado en un 52.2% mediante endeudamiento interno neto.

CONSIDERANDO: Que según datos reportados por la Tesorería General de la República (TGR) a marzo de 2022, se realizaron pagos de la deuda flotante de años anteriores por alrededor de L6,905.7 millones. En tanto, la deuda flotante acumulada (nueva) de enero a marzo de 2022, refleja un saldo de L6,756.2 millones, mayor que la reportada para igual período de 2019 y 2020; situación que indica notables presiones en el flujo de caja de la TGR. Adicionalmente, según cifras remitidas por la Sefin, a marzo de 2022 el saldo de la deuda flotante de la AC ascendió a L12,752.3 millones, mismas que deben ser cumplidas para lograr un normal funcionamiento del Estado y por ende que éste contribuya a la dinamización de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) al 12 mayo de 2022 reportan un saldo de L23,813.8 millones, sin embargo, la Sefin al cierre de diciembre de 2022, tiene previsto un déficit de la AC de L44,661.8 millones y L36,872.7 millones para el SPNF, el cual contempla transferencias destinadas a ayuda social a la población y diversos proyectos de inversión pública que contribuirán al desarrollo socioeconómico del país; además la AC tiene que hacerle frente a los pagos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como garante de la estatal.

CONSIDERANDO: Que según información compartida por la Sefin el 16 de mayo de 2022 los recursos del préstamo en mención serán utilizados para el pago del servicio de deuda interna y externa correspondiente al período de junio a diciembre de 2022 por US\$555.0 millones y US\$445.0 millones, respectivamente. Asimismo, manifiestan que el destino se enfoca en el Pago de Deuda en vista que los aspectos relacionados a Programas o Proyectos de Inversión Pública, están siendo formulados por las diferentes instituciones y podrían no ejecutarse en las fechas establecidas, por lo cual, la Sefin tomó a bien orientarlo al Pago de la Deuda pendiente para el año 2022.

- CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la información remitida por la Sefin, el financiamiento en mención se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual el Congreso Nacional declaró Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, para atender la crisis financiera y fiscal 2022-2023, por lo que al 17 de mayo de 2022 el Gobierno ha contratado préstamos por ochocientos dieciocho millones de dólares de los EUA (US\$818,000,000.00) y al considerar el crédito en negociación con esta Institución por un mil millones de dólares de los EUA (US\$1,000,000,000.00), quedaría un espacio disponible de ciento ochenta y dos millones de dólares de los EUA (US\$182,000,000.00).
- CONSIDERANDO: Que destinar los recursos del crédito para el pago de servicio de deuda interna y externa, es una buena señal a nivel nacional e internacional ya que, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en el corto plazo, disminuyendo el riesgo de incumplimiento en el pago de la deuda pública.
- CONSIDERANDO: Que el crédito solicitado por la Sefin, en representación del Gobierno, se enmarca en lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, que establece que la Autoridad Monetaria podrá otorgar créditos al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública y su aprobación requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como, su ratificación mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, debiendo darse inmediata cuenta al Congreso Nacional de la emisión del mismo.
- CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de un crédito de excepción al Sector Público, como el antes mencionado, requiere la suscripción de un Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República, por intermedio de la Sefin y el BCH, en el que se establezcan las características y condiciones de este nuevo financiamiento, salvaguardando la integridad financiera del Banco; además, deberá incluirse la autorización expresa que le permita al BCH debitar automáticamente de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en moneda nacional o extranjera que mantiene la Sefin en esta Institución, el pago correspondiente al capital e intereses, lo que se realizará a partir del primer desembolso; adicionalmente, deberá estipularse que no se aceptarán la entrega de Bonos, para el reconocimiento total o parcial de este crédito.
- CONSIDERANDO: Que en vista que del total del financiamiento en referencia, el 55.5% estará destinado al pago de deuda interna, se estima un impacto en el crecimiento neto de la emisión monetaria por alrededor de L7,000.0 millones, incrementando la liquidez en el Sistema Financiero, el cual mantiene importantes recursos líquidos, por lo que se deduce que no generaría cambios en las tasas de interés y estarían disponibles para dinamizar el crédito; no obstante, la Autoridad Monetaria necesitaría tomar medidas de política monetaria para retirar la liquidez. Además, 44.5% del préstamo será destinado al pago de servicio de deuda externa, por lo que este monto no generará presiones en la inflación dado que dichos recursos se destinan para el mercado externo.
- CONSIDERANDO: Que el crédito a otorgar a la Sefin permite clasificarlo como un préstamo concesional, dada las condiciones financieras de treinta (30) años plazo,

que incluye cinco (5) años de gracia, para capital, a partir del primer desembolso a una tasa de interés variable, compuesta por la cotización de la Tasa de Financiación Garantizada Durante la Noche (SOFR, por sus siglas en inglés) al cierre de cada semestre más cien (100) puntos básicos (pb); generando una concesionalidad en términos de valor presente neto de 35.14%, mayor al 35% establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, dicha concesionalidad es superior a la obtenida en los créditos suscritos por el Gobierno con organismos internacionales de crédito en los últimos tres (3) años.

CONSIDERANDO: Que el numeral 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República; asimismo, mediante Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de marzo de ese mismo año, el Congreso Nacional interpretó el numeral 19) del referido Artículo, en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público, entendiéndose por sector público: el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia del BCH, mediante memorándums EF-605/2022 del 19 de mayo de 2022 y EF-736/2022 del 17 de junio de 2022, con base en las opiniones de las subgerencias de Estudios Económicos, Técnica y de Operaciones, y del Departamento Jurídico, contenidas en memorándum EF-602/2022 del 19 de mayo de 2022 y EF-735/2022 del 17 de junio de 2022; se recomienda a este Directorio, resolver la solicitud de crédito presentada por la Sefin por medio de los Oficios DGCP-GV-77/2022 del 10 de mayo de 2022 y DGCP-GV-105/2022 del 14 de junio de 2022, en las condiciones contenidas en el borrador del Convenio de Crédito adjuntado a la Opinión EF-735/2022.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numerales 19), 36) y 245, numeral 30), 342 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 6, 12, 16, 17, 19 literal ch), 21, 40, y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 36, 64, 65, 66, 67, 69, numeral 1), 73, 76, 77 y 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 48 y 55 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021; 1, 2 y 4 del Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022; 1, 2, 3, 274-G, 274-J, 275-E y 275-F de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022; 1 del Convenio de Recapitalización del Banco Central de Honduras, contenido en el Decreto Legislativo No.38-2014 del 29 de mayo de 2014; 4 del Acuerdo Ejecutivo No.721-2014 Reglamento para la Aplicación del Convenio de Recapitalización del Banco Central de Honduras, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras; en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); en el Oficio DGCP-GV- 77/2022 del 10 de mayo de 2022 de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; y oída la opinión de las subgerencias de Estudios Económicos, Técnica y de Operaciones y del Departamento Jurídico de esta Institución, por unanimidad de votos de sus miembros, este Directorio,

RESUELVE:

1. Aprobar el otorgamiento de un crédito al Gobierno de la República por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público, el cual se otorgará bajo las condiciones siguientes:

MONTO: UN MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00)

MONEDA DE DENOMINACIÓN DEL PRÉSTAMO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES EN DÓLARES DE LOS EUA (US\$445,000,000.00) y el equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS EUA (US\$555,000,000.00) denominados en dólares de los EUA al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los EUA de la fecha de desembolso.

PLAZO: Treinta (30) años plazo, que incluye cinco (5) años de gracia para capital, a partir del primer desembolso.

FORMA DE DESEMBOLSO: Conforme al calendario de desembolsos mensuales propuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) que se establece en el Convenio, con créditos a la Cuenta Única en moneda nacional para el tramo denominado en dólares de los EUA y en moneda extranjera para el tramo en dólares de los EUA que la TGR mantiene en el BCH, una vez que el correspondiente Convenio de Crédito sea suscrito entre las partes y aprobado mediante decreto del Congreso Nacional debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Programación de Desembolsos 2022

Cifras en millones de US\$

	US\$	Denominados en US\$	TOTAL
Mayo-Junio	36.8	45.1	81.9
Junio	41.3	4.4	45.7
Julio	32.0	77.9	109.9
Agosto	32.7	7.1	39.8
Septiembre	27.9	6.0	33.9
Octubre	46.6	170.8	217.4
Noviembre	73.1	243.7	316.8
Diciembre	154.6	0.0	154.6
Total	445.0	555.0	1,000.0

Nota: Lo señalado en dólares de los EUA corresponde a pagos de deuda externa y lo denominado en dólares de los EUA a deuda interna.

FORMA DE PAGO:	Semestrales en dólares de los EUA para el tramo otorgado en esa moneda y en lempiras al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los EUA vigente el día de pago para el tramo denominado en dólares de los EUA.
TASA DE INTERÉS:	Variable, compuesta por la cotización de la Tasa de Financiación Garantizada Durante la Noche (SOFR, por sus siglas en inglés) al cierre de cada semestre más cien (100) puntos básicos (pb). Cuando el cierre del semestre sea un día no hábil, se tomará la tasa SOFR del siguiente día hábil.
DESTINO:	Para reintegro de los fondos nacionales que transfiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), a la libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Nacional o Extranjera de la Tesorería General de la República, destinada exclusivamente para financiar los Proyectos y Programas de Inversión Pública. Estos reintegros serán destinados para el pago del servicio de deuda interna y externa del 2022 y 2023. Asimismo, pueden ser restituidos con recursos del presente préstamo, los pagos del servicio de deuda que hayan sido cancelados a partir de mayo de 2022 y previo al primer desembolso, que fueron realizados con recursos de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, garantizando que el mismo monto desembolsado sea el transferido a la libreta de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, para Proyectos y Programas de Inversión Pública.
OTROS:	<p>La aprobación del otorgamiento del crédito deberá ser ratificada mediante Decreto emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros. Posteriormente, se deberá suscribir el Convenio de Crédito correspondiente entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), en el que se establezcan las características y condiciones de este nuevo financiamiento, salvaguardando la integridad financiera del Banco Central de Honduras.</p> <p>Además, deberá incluirse la autorización expresa que le permita al Banco Central de Honduras debitar automáticamente de la Cuenta Única en moneda nacional y moneda extranjera de la Tesorería General de la República que mantienen en esta Institución, el pago correspondiente al capital e intereses, conforme a lo acordado en el Convenio de Crédito, lo que se realizará a partir de la suscripción del mismo. Por su parte, deberá incluirse expresamente una disposición que no se aceptará la entrega de Bonos para el reconocimiento total o parcial de este crédito.</p> <p>El crédito a otorgar por el Banco Central de Honduras al Gobierno de la República debe considerarse como financiamiento interno, en el marco de la Política de Endeudamiento Público (PEP), y a su vez</p>

dentro de los parámetros del Análisis de Sostenibilidad de Deuda, por lo que la Sefin deberá realizar las gestiones y ajustes correspondientes a la PEP 2022-2025.

La Sefin deberá: 1) Utilizar los recursos transferidos para el destino indicado en la presente Resolución, comprometiéndose dicha Secretaría de Estado a administrar los mismos de manera ética y transparente; y 2) Con el propósito de dar seguimiento oportuno a la utilización de los recursos provenientes del préstamo solicitado, el BCH solicitará a la Sefin, remitir al correo electrónico (fpublicas@bch.hn) y por los canales oficiales, los reportes periódicos, a más tardar el día hábil siguiente de realizadas las operaciones, mismos que deben contener información detallada conforme a los pagos realizados; así como, elaborar y presentar informes mensuales que contengan los montos detallados por asignación, ejecución y pago de los recursos que el BCH le transfirió a la Cuenta Única en moneda nacional y en moneda extranjera de la Tesorería General de la República; mismos que deberán presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después del cierre de cada mes y consecuentemente un informe sobre la finalización de la ejecución total de los recursos. Dicho informe final deberá ser validado y sometido a consideración del Tribunal Superior de Cuentas.

Para que se proceda a realizar los desembolsos de los recursos, dicho Convenio deberá ser aprobado mediante decreto por el Congreso Nacional, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Autorizar a la licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal del Banco Central de Honduras, suscriba con la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Gobierno, el Convenio de Crédito que forma parte integral de esta resolución, una vez que la presente aprobación de otorgamiento de préstamo sea ratificada mediante Decreto emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, del cual deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional.
3. Comunicar esta resolución a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.